RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2023- MDC-A

Colquemarca, 23 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-CACQ-GM/MDC, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la conformación del comité de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Distrital de Colquemarca; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que, el Decreto Legislativo 1440, D.L. de Articulo 36 numeral 36.2 prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 36.3 establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; el numeral 36.4 establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, también el numeral 36.5 señala "Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fi scal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de fi nanciamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo.

Que, mediante el Decreto Supremo No 017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

En este sentido, mediante INFORME N°004-2023-CACQ-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, sobre la conformación del comité de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Logística
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **conformación del comité de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Distrital de Colquemarca**, el cual tendrá los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Logística
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento al acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M.
O.P.P
U.L
U.C.
O.I.S.T.
Arch.
S.G.A.A.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 28811845